

considerando las políticas nacionales en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

## CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SURQUILLO

**Artículo Tercero.-** MODIFIQUESE la conformación de la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL para la Gestión del Riesgo de Desastres de Surquillo, como un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación que permite la acción eficiente y eficaz del Gobierno Local Distrital y de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la reducción sostenible de las condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

**Artículo Cuarto.-** APRUEBESE la nueva conformación de la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la que será presidida por el Alcalde y estará constituida por los siguientes instituciones público y privada (Anexo I) y estará conformado por seis (06) Grupos de Coordinación (Anexo II), que son parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Defensa Civil, la Secretaría Técnica de la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien cumplirá las funciones establecidas en el numeral 6.3.2 de los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", aprobados por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM.

**Artículo Sexto.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría Técnica, establecer los canales de comunicación con los Jefes de cada Grupo de Coordinación, que constituyen la PLATAFORMA DISTRITAL DE DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Distrital de Surquillo, así como con las instituciones que fueran necesarias, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Plataforma de Defensa Civil.

**Artículo Séptimo.-** ENCÁRGUESE a los Jefes de Grupo, invitar a las Instituciones y/u Organizaciones sociales y humanitarias debidamente reconocidas que contribuyan a la gestión reactiva y sean afines a sus tareas que les corresponden de acuerdo a su área de respuesta a la emergencia, para elaborar el Protocolo de Actuación para Emergencias, así como otra normatividad que resulte necesaria.

**Artículo Octavo.-** El Alcalde Distrital de Surquillo convocará a reunión a los Jefes de los Grupos de Coordinación según sea necesario; pudiendo asimismo, reunirse con uno o más Grupos de Coordinación.

**Artículo Noveno.-** La conformación de los Grupos de Coordinación aprobada mediante el presente Decreto, no limita o impide al Jefe de Grupo, a convocar a otras Instituciones o personas para que integren los mismos.

**Artículo Décimo.-** DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 114-2014-MDS.

**Artículo Undécimo.-** NOTIFICAR la presente ordenanza a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Surquillo, así como su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Entidad ([www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GIANCARLO GUIDO CASASSA SANCHEZ  
Alcalde

1772485-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION

#### Aprueban documentos de gestión y establecen disposiciones para la adecuada gestión de residuos de construcción y demolición aplicable por la Municipalidad

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 376-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SÁNCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 08, de fecha 11 de abril del 2019;

VISTO: El Oficio N° 238-2018-MPSC/SEGASC/DFUL, de fecha 28MAR2018, mediante el cual el Administrador del Servicio de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Documentos de Gestión y Establece Disposiciones para la Adecuada Gestión de Residuos de Construcción y Demolición aplicable por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, establece la obligación de realizar una adecuada gestión anual de residuos, cualquiera sea su origen, así como la importación de residuos sólidos;

Que, en concordancia con el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, esta obligación se hace extensiva a los residuos sólidos de la construcción y demolición, resultantes de las actividades de construcción, rehabilitación, restauración, remodelación y demolición de edificaciones e infraestructura, de los que deben disponer las municipalidades;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica al Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición, establece a las Escombreras para disposición final, entre las instalaciones para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, y conforme al ítem 2, del numeral 2.1 del artículo 73°;

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, asumen con carácter compartido el saneamiento ambiental, salubridad y salud, que conllevan al saneamiento ambiental, así como, la limpieza, higiene y salubridad en los lugares públicos, lo que puede realizar en estrecha coordinación y en forma compartida la Municipalidad Provincial y los Órganos Regionales, conforme lo establece el artículo 75° de la citada Ley;

Que, además, el artículo 46° de la misma Ley establece que, mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, la Ordenanza Municipal N° 160-2010-MPSC, regula el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador Aplicable por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, de acuerdo al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la actualización de la normativa institucional, y adecuar el cuadro de infracciones y de sanciones administrativas, de tal manera que en armonía con los principios de juricidad y legalidad, se otorgue seguridad jurídica y constituya el marco de referencia de la conducta de la administración y de los administrados;

Que, en la sesión del Visto, el Pleno por mayoría ACORDÓ: Aprobar la Ordenanza Municipal que Aprueba Documentos de Gestión y Establece Disposiciones para la Adecuada Gestión de Residuos de Construcción y Demolición Aplicable por la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Estando a lo expuesto, con las visiones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, SEGASC y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN APLICABLE POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

**Artículo Primero.-** Apruébese el Plan de Gestión de los Residuos sólidos de la Construcción y Demolición de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, que comprende seis (6) Títulos y treinta y uno (31) artículos, que se anexa al presente documento.

**Artículo Segundo.-** Facúltase al Señor Alcalde, a aprobar instrumentos normativos que se requieran para su efectiva aplicación, a través de Resolución de alcaldía; asimismo, disponga toda acción administrativa necesaria para la implementación del recurso humano y logístico necesario, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal.

**Artículo Tercero.-** Encargar a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Servicios Públicos; y, al Órgano Desconcentrado de Servicio de Gestión Ambiental-SC; y, otros órganos competentes, establecer los mecanismos necesarios para la correcta aplicación, difusión, y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia Municipal la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el "Procedimiento de Autorización para la Disposición Adecuada de los Residuos Sólidos de Construcción y Demolición", como ítem 254, de la siguiente manera:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (días hábiles)	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		N°	DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	DERECHO DE TRAMITACIÓN		AUTOMÁTICO				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
					4.050 (en % de UIT)	(en S/)					POSITIVO	NEGATIVO		
254	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN</b> Base Legal: * D.S. N° 019-2016-VIVIENDA (21/10/2016) Art. 18 y 19	1	<b>Requisitos:</b> Solicitud del administrado, con carácter de Declaración Jurada, señalando su compromiso con la correcta disposición de los residuos de construcción y demolición.	Declaración Jurada	0.00%	0.00			X	1 día	Área de Gestión Ambiental	Servicio de Gestión Ambiental	—	—

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia Municipal la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el requisito de "Declaración Jurada de Manejo de los Residuos sólidos de la Construcción y Demolición en las modalidades A y B", comprendidas entre los ítems del 77 al 92, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo Sexto.-** Modificar los artículos 44° y 45° de la Ordenanza Municipal N° 160-2010-MPSC, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 44°.- Órganos de Resolución.

Son órganos de resolución de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión:

1. La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
2. La Gerencia de Desarrollo Económico Local.
3. La Gerencia de Desarrollo Social.
4. La Gerencia de Servicios Públicos.
5. Servicio de Gestión Ambiental."

"Artículo 45°.- Órganos de Instrucción.

Son órganos instructores de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión:

1. El Área de Desarrollo Urbano y Rural.
2. Oficina de Transportes.
3. Área de Comercialización.
4. Área de Gestión Ambiental.
5. Policía Municipal."

**Artículo Séptimo.-** Disponer que se comunique a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y en específico, al Área de Desarrollo Urbano y Rural, la documentación correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** Actualizar el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 160-2010-MPSC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO	Descripción de la infracción	Infractor	SANCIONES			MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	Subsanable	No Subsanable
			PECUNIARIA		NO PECUNIARIA			
			% UIT	OTROS VALORES				
A	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL							
100	ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL							

D	SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL						
100	ÁREA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA						

**Artículo Noveno.-** Retirar del Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 160-2010-MPSC, la Infracción con código N° 124, consistente en “por ocupar la vía pública con materiales, herramientas, desmonte y/o cercos sin la autorización municipal”, atribuyendo la responsabilidad de velar por su cumplimiento, al Área del Servicio de Limpieza Pública.

**Artículo Décimo.-** Incorporar en el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, de la Ordenanza Municipal N° 160-2010-MPSC, la Infracción con código N° 115, consistente en “por ocupar la vía pública con agregados o materiales de construcción para venta o edificación, herramientas, residuos de construcción o demolición y/o cercos por más de 24 horas”, atribuyendo la responsabilidad de velar por su cumplimiento, al Área de Desarrollo Urbano y Rural.

CÓDIGO	Descripción de la infracción	Infractor	SANCIONES			MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	Subsanable	No Subsanable
			PECUNIARIA		NO PECUNIARIA			
			% UIT	OTROS VALORES				
A	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL							
100	ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
115	Por ocupar la vía pública con agregados o materiales de construcción para venta o edificación, herramientas, residuos de construcción o demolición y/o cercos por más de 24 horas.	Persona natural o Jurídica	30		6, 7, y 11	3, 4 y 5	X	

**Artículo Décimo Primero.-** Facultar al Área de Desarrollo Urbano y Rural, a efectuar las sanciones No Pecuniarias y las medidas de carácter provisional establecidas en la infracción que se establece mediante el artículo decimo de la presente ordenanza, para lo que se dispone, deberán prestar asistencia operativa, Servicio de Gestión Ambiental y Oficina Desconcentrada de Maquinaria y Equipo.

**Artículo Décimo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación; plazo en el que se deberá implementar toda adecuación normativa que resulte necesaria.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los quince días del mes de abril del año 2019

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

ROBERT CONTRERAS MORALES  
Alcalde

1772051-1

## Declaran como control de vigilancia, de interés público y necesidad pública la protección y conservación de los recursos hídricos ubicados en la jurisdicción de la provincia de Sánchez Carrión

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 378-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SANCHEZ CARRION

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009, de fecha 02 de mayo del 2019;

VISTO; el Informe N° 007-2019-Comision de Salud y Medio Ambiente-MPSC de fecha 29 de Abril del 2019, por medio del cual la Comisión de Regidores de Salud y Medio Ambiente emite informe sobre el proyecto de Ordenanza para declarar como un control de vigilancia de interés público y necesidad publica e interés prioritario provincial la protección y conservación de los Recursos Hídricos (ríos, lagunas, vertientes, manantiales, riachuelos

y aguas subterráneas) de la Provincia de Sánchez Carrión, en especial los ubicados en la jurisdicción de la Comunidad Campesina “Juan Velasco Alvarado”, ubicada en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Carta Magna, estipula que las Municipalidades, son competentes para actuar en materia de ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, conservación de monumentos históricos y recreación;

Que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción